

D. _____
C/ _____
CP- _____ (_____)

Ilma. Sra. Díez González, Rosa María
Portavoz en la Comisión de Defensa del Grupo Mixto
Plza. de las Cortes, 9 – 1º
28014 – MADRID.-

Julio de 2011

Doña Rosa María:

La presente es para exponerle nuestro disgusto y mal estar ante lo actuado por los GPS y GPP en el Senado, al no mantener en el texto aprobado por el Pleno del Senado, en su sesión del día 22 de junio de 2011, la **disposición final (nueva) décimo sexta**, aprobada por la Comisión del Senado el 14JUN11, en concordancia con la enmienda nº **59** propuesta por el GPP, al haber pactado con el GPS una enmienda transaccionada que dio lugar a la "**Disposición final duodécima. Reforma** del régimen transitorio de la Ley de la carrera militar", por lo que de no dar una solución urgente se seguirá alargando en el tiempo, el posible fraude de Ley que están cometiendo el Gobierno y el MINISDEF, con el personal afectado por la Disposición Adicional 10ª de la Ley 39/2007 de la carrera militar.

Con la enmienda nº 59 al proyecto de LODDFAS presentada por el GPP en el Senado, se daba solución al problema existente, y que es debido a la forma de como está interpretando y aplicando el Gobierno la citada D.A. 10ª, aunque para que no fuese vetada nuevamente por el Gobierno, los efectos económicos (aproximadamente el primer año 800.000,00 €, cantidad que irían disminuyendo año tras año, hasta desaparecer en un corto periodo de tiempo, debida a la edad de los afectados, que no les faltan muchos años para cumplir la edad de retiro), serían de 01 de enero de 2012, sin posibilidad de obtener atrasos desde 2008 como sería lo correcto, pero incluso así, considerábamos que aunque no se percibieran atrasos, la **disposición final décimo sexta** presentada por el GPP y aprobada en Comisión, sería una buena medida, que daría solución al **gran problema moral** y también económico, que están sufriendo los afectados y sus familiar, cuando ven que descaradamente el Gobierno les está robando unos derechos que les pertenecen, y que no dejarán de luchar por ellos.

Como es posible, que un Gobierno **defraude la Ley** de esta manera y los Grupos Parlamentarios lo estén permitiendo, después de haberles informado reiteradamente de lo que está sucediendo, y aun encima para más INRI, se pacte por el GPP una enmienda con el GPS, con el único objeto de alargar más esta situación de agravio y discriminación, por el solo hecho de proceder los afectados del colectivo más humilde de las FA,s. Estos atropellos nunca ocurrirán con los componentes de otras Escalas, pues históricamente siempre los agravios y discriminaciones, los han tenido que sufrir los colectivos de tropa, suboficiales y oficiales procedentes de los anteriores

Deben de tener en cuenta que solamente, en toda la historia a los únicos a los que se les violaron los derechos de ascenso y los que llevan consigo (sueldo, trienios, derechos pasivos, etc.), después de tener aprobado el correspondiente curso de aptitud, fueron a los componentes de estos cursos (XXXII al XXXV de la EAUX y IX al XVI del CAE), y lo incomprensible es que todas estas violaciones se han producido en un "Estado de Derecho", nunca antes había ocurrido.

Este es un caso de **violación de unos derechos de ascenso y todo lo que lleva consigo**, por lo tanto cuando se reestablecen esos derechos que creíamos de una forma definitiva por aplicación la D.A.10ª de la Ley 39/2007, hay que hacerlo en toda su extensión y desde la fecha que fueron violados, que en este caso es la fecha reconocida para la antigüedad en el empleo de teniente, como ocurre con el resto de oficiales de las distintas escalas y cuerpos de las FA,s., con el único límite de recibir atrasos con carácter retroactivo, por imperativo legal que impone el apartado 7 de la DA 10ª de la Ley 39/2007.

También ha sido tradicional, que los distintos Gobiernos (tanto del PSOE como del PP), después de reconocer los problemas existentes con el personal de la EAUX y CAE del ET, e incluso habiéndose aprobado en el Parlamento medidas para solucionarlos, siempre han intentado retrasar lo máximo posible la solución, pues los primeros ascensos que se produjeron (D.A. 8ª, puntos 1 y 2, Ley 17/1999), podrían haberse producido en el año 1996, cuando se aprobó en el Congreso la proposición no de Ley para solucionarlo, pero no, tuvo que retrasarse tres años hasta 1999 por que alguien (todos sabemos quien), se empeño que tendría que ser cuando se aprobase la reforma de la Ley 17/1989. Lo mismo ocurrió después de la Ley 17/1999, con el reconocimiento de antigüedades y ascensos, que pudiéndose hacer en el año 2003, se retrasó cinco años hasta 2008 (D.A. 10ª, Ley 39/2007), y ahora una vez planteados los problemas existentes con la D.A. 10ª y que tenían que estar resueltos a primeros de 2009, por complacer el GPP al GPS se retrasarán de 2 a 4 años más, eso si va todo bien.

Ante todo lo ocurrido y como este es un tema muy puntual que no requiere la modificación profunda de la Ley 39/2007, pues lo que se solicita, está recogida en ella, y con el fin de que se reestablezca estos derechos que corresponden a los afectados, se solicita si es posible cuando se vuelva a debatir el proyecto de LODDFAS en el Congreso, vuelvan a incluir la siguiente Disposición final presentada por el GPP en el Senado y aprobada por la Comisión:

Disposición final (nueva).

La Disposición Adicional Décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, queda redactada en los siguientes términos:

Se añadirá un nuevo párrafo al punto 1, del siguiente tenor: «Asimismo, y a partir del ejercicio presupuestario del año 2012, será también de aplicación a los oficiales y suboficiales que pasaron a la situación de retirado por condiciones psicofísicas o fallecidos, que tenían superado el curso de aptitud para el acceso a las Escalas auxiliares y al Cuerpo auxiliar de especialistas».

Se añadirá un nuevo párrafo al punto 4, del siguiente tenor: «Los oficiales y suboficiales que pasaron a la situación de retirado por condiciones psicofísicas y los familiares de los fallecidos, podrán solicitar el empleo y antigüedad, asignado al que le sigue en el curso de aptitud para el acceso a dichas escalas que figure en reordenamiento, con el límite de que no suponga obtener un empleo con antigüedad posterior al de la fecha de pasar a la situación de retirado o en su caso a la de fallecimiento y no haber cumplido en dicha fecha 61 años. Este ajuste sólo producirá efectos económicos a partir del ejercicio presupuestario del año 2012».

Se dará una nueva redacción al punto 7, del siguiente tenor: «7. Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a la reserva, con excepción de lo dispuesto en el punto 8».

Se añadirá un nuevo punto 8, del siguiente tenor: «Los tiempos para trienios y de derechos pasivos, se les contabilizará a los interesados cualquiera que sea su situación, desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente, con los efectos económicos de 01 de enero de 2008. El ministerio de Defensa reconvertirá de oficio al subgrupo A1 los trienios que correspondan a cada interesado. Asimismo ajustará y actualizará también de oficio los tiempos para derechos pasivos en el correspondiente expediente personal, contabilizando en el subgrupo A-1 desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente. Este ajuste sólo producirá efectos económicos a partir del ejercicio presupuestario del año 2012».

Se añadirá un nuevo punto 9, del siguiente tenor: «El Ministerio de Defensa hará las gestiones oportunas para la expedición de los correspondientes títulos de los empleos con las antigüedades reconocidas en aplicación de esta Disposición».

Creemos que ya es hora de que se cumpla de una vez con lo aprobado en su día por el Parlamento, para poder zanjar de una vez por todas esta injusta situación (y otras como exponía el Sr. Imbroda del GPP en el artículo de prensa que le adjunto) y que aún no se ha conseguido debido a la oposición del Gobierno y la dejadez del Grupo Socialista, y ahora inconcebiblemente apoyado por el GPP en el Senado.

Sin otro particular, esperando que con la **no inclusión** de esta disposición, se den cuenta del **gran daño moral y económico** se está ocasionando al personal y a sus familias de este numeroso colectivo de afectados, hagan todo lo posible para que se introduzca en la LDDFAS la disposición propuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

_____ de Julio de 2011

Fdo. _____ del Colectivo EXACAE